



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LAURA KAMILA MESA TRUEQUE
DEMANDADO CARLOS ANDRÉS ÁVILEZ MENESES
RADICADO: 2022-00319-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de septiembre de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre dos mil veintidós (2.022)

Reunidas las exigencias establecidas en el art. 82 y 422 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, hay lugar a librar el mandamiento de pago pretendido, advirtiendo que, queda pendiente lo relacionado a los valores cobrados por concepto de las cuotas extra de los meses de junio y diciembre, que corresponde al 50% de la prima de servicio y navidad que percibe el demandado, para lo cual se dispone:

OFÍCIESE al pagador del Ejército Nacional para que certifique el valor de la prima de servicios y de navidad percibido por el señor CARLOS ANDRÉS ÁVILEZ MENESES, con CC No.1.067.873.575, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022. La parte interesada deberá diligenciar el oficio.

Advertido lo anterior, se **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra del señor CARLOS ANDRÉS ÁVILEZ MENESES y a favor de su hija JAZMIN BELEN AVILEZ MEDRANO, representada por su progenitora señora MELISSA LEANDRA MEDRANO MARTÍNEZ, por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$20.955.211)** que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias, dejadas de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas alimentarias que se sigan causando, con sus respectivos intereses.

Las cuotas alimentarias cobradas son las siguientes:

1. Quinientos mil pesos (\$500.000) por concepto de la cuota alimentaria de abril a diciembre de 2019, cada una; para un total de **cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)**

2. Quinientos diecinueve mil pesos (\$519.000) por concepto de la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2020, cada uno; para un total de **seis millones doscientos veintiocho mil pesos (\$6.228.000).**

3. Quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$527.355), por concepto de la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2021, cada uno; para un total de **seis millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta pesos (\$6.328.260)**

4. Quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos (\$556.993), por concepto de la cuota alimentaria de enero a julio de 2022, cada uno; para un total de **tres millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos (\$3.898.951)**



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LAURA KAMILA MESA TRUEQUE
DEMANDADO CARLOS ANDRÉS ÁVILEZ MENESES
RADICADO: 2022-00319-00

5. Por el 50% de la prima de servicios de los años 2019 a 2022.
6. Por el 50% de la prima de navidad de los años 2019 a 2021.

Una vez el pagador del Ejército Nacional suministre la información solicitada, se adicionará el mandamiento de pago en el sentido de especificar el 50% de la prima de servicios y de navidad, que corresponde a la cuota extraordinaria de junio y diciembre.

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado CARLOS ANDRÉS ÁVILEZ MENESES, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE** a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hija JAZMIN BELEN AVILEZ MEDRANO. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Se reconoce a la abogada LAURA KAMILA MESA TRUEQUE como apoderada de la señora MELISSA LEANDRA MEDRANO MARTÍNEZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 039 del 010 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria